

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS DEL «PLAN RENOVE VEHÍCULOS ANDALUCÍA».**

Expte: N.I. 1/2026. SlyR

Remitido por la Secretaría General de Energía el proyecto de Orden citado en el encabezamiento, se emite el presente informe con carácter preceptivo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El informe tiene carácter preceptivo y no vinculante, a tenor de lo dispuesto en las precitadas normas.

**I. ASPECTOS GENERALES**

**A. Título competencial.**


El proyecto de Orden tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de la línea de incentivos “Plan Renove Vehículos Andalucía”, al objeto de mejorar la eficiencia energética en el sector del transporte e impulsar la movilidad sostenible en Andalucía, mediante la adquisición de vehículos turismos (vehículos M1) o de furgonetas (vehículos N1) que se acompañan del achatarramiento de vehículos que dispongan de Inspección Técnica de Vehículos ITV vigente.

Los incentivos regulados en la presente orden, dirigidos al fomento de la renovación de vehículos mediante la adquisición de vehículos nuevos, contribuyen a los objetivos de avanzar en la descarbonización del consumo de energía y reducir la dependencia de los derivados de petróleo en el transporte, contemplados en la Estrategia Energética de Andalucía 2030, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2022.

La citada norma, desde el punto de vista competencial, se fundamenta en el artículo 49.1.b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en el fomento y gestión de las energías renovables y de la eficiencia energética, y en el artículo 49.2.a) que le atribuye, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> de la Constitución, la competencia sobre energía y minas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.25.<sup>a</sup> de la Constitución.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 1.1 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la actual Consejería de Industria, Energía y Minas, le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	DAFROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ	PÁG. 1/14	



## B) Rango normativo.

En relación al rango normativo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y a las materias internas de las mismas y, fuera de estos supuestos, cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

El artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que corresponde a las personas titulares de las Consejerías correspondientes la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones. En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y lo que resulta asimismo de aplicación para su modificación.

Finalmente, el proyecto de orden se ajusta a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

## C) Régimen jurídico

Resultan de aplicación a la norma objeto de informe, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ambas normativa estatal básica; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 mayo, y demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

## II. TRAMITACIÓN

### A) Documentación recibida

En cuanto al procedimiento de elaboración de la norma resulta de aplicación el artículo 45 y 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que completen dicha regulación general. Teniendo por objeto el proyecto de orden la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones resulta de aplicación lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	DAFROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ	PÁG. 2/14	



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, consta que la iniciativa normativa fue sometida a consulta pública previa durante el período comprendido entre el 31 de enero de 2026 y el 14 de febrero de 2026, ambos inclusive y según consta en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo no se han recibido aportaciones.

El procedimiento se inicia por Acuerdo del Consejero de Industria, Energía y Minas de 18 de febrero de 2026, y se declara la tramitación de urgencia del procedimiento de elaboración del proyecto de orden.

Respecto a la tramitación del citado proyecto normativo constan en el expediente de esta Secretaría General Técnica los siguientes antecedentes y documentación remitidas por el órgano proponente de la norma a estos efectos:

- Acuerdo de inicio
- Borrador inicial del proyecto de orden y cuadro resumen
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo Abreviada de fecha 18 de febrero de 2026
- Relación de entidades a las que realizar el trámite de audiencia.

#### **B. Participación ciudadana e informes facultativos solicitados**

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 18 de febrero de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 36, de 23 de febrero de 2026 , se acuerda someter el proyecto al trámite de audiencia e información pública.

Asimismo, se ha dado cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en las letras c) y d) del artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, mediante la publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, tanto en el apartado de participación como en el de normativa en elaboración.

Se ha dado trámite de audiencia a las siguientes entidades señaladas por el órgano proponente, entre las que se incluyen otras Administraciones Públicas, organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Andalucía, organizaciones empresariales y asociaciones del sector afectado:

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).
- Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA).
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Unión General de Trabajadores.
- Comisiones Obreras.
- Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME).
- Asociación de Concesionarios de Turismos, Motocicletas y Vehículos Industriales de Sevilla (ASCONSE).
- Asociación de Concesionarios de Automóviles (ACOAUTO).
- Asociación Provincial de Talleres y Automoción de Córdoba (ATRADECO).



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	DA ROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ	PÁG. 3/14	



- Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Automóviles, Recambios y Automoción en General de Granada (ASEMTAGRA).
- Asociación Nacional de Vendedores de Vehículos a Motor, Reparación y Recambios (GANVAM).
- Asociación Profesional de Talleres de Reparación de Automóviles de Málaga (FEDAMA-APTRA).
- Asociación Malagueña de Automoción (AMA-ASOMAUTO).
- Federación de empresas del Metal en Cádiz (FEMCA).
- Federación del Metal en Jaén (FDM Jaén)
- Asociación Empresarial de Almería (ASEMPAL).
- Asociación Nacional de Fabricantes de Automóviles y Camiones (ANFAC)
- Plataforma tecnológica del gas neutro en carbono para el transporte (GASNAM)

En el trámite de audiencia e información pública se han recibido observaciones de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA), la Asociación malagueña de automoción (AMA-ASOMAUTO) y la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

Igualmente, durante el citado trámite de audiencia se ha remitido la documentación relativa al proyecto normativo a todas las Consejerías de la Junta de Andalucía, a efectos de que dieran traslado a sus diferentes órganos directivos y entidades instrumentales adscritas que pudieran verse afectadas por razón de la materia, para la formulación de observaciones.

Constan las observaciones emitidas por la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias; la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad incluyendo las observaciones de la Dirección General de Personas con Discapacidad de fecha 23 de febrero de 2026 y del Instituto Andaluz de la Juventud de fecha 24 de febrero de 2026; la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social; la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea de la Consejería de Turismo y Acción Exterior.

En relación con los informes preceptivos, constan en el procedimiento los siguientes:

- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de 19 de febrero de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos de 24 de febrero de 2026, de acuerdo con el artículo 35. 2 c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

- Informe de la Intervención General de 27 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

De acuerdo con artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010. de 4 de mayo, al tratarse de la



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	DA ROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ	PÁG. 4/14	



aprobación de unas bases reguladoras que se ajustan a las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía sin que se exija la aportación de ningún otro documento junto a la solicitud de la subvención por parte de las personas interesadas, no resulta preceptivo solicitar informe de la Secretaría General para la Administración Pública ni al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, habrá de ser remitida, al Instituto Andaluz de la Mujer la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la que se incluye la evaluación del impacto por razón de género, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, dejando constancia en el expediente, antes de la aprobación del proyecto normativo.

### III) OBSERVACIONES AL TEXTO

El texto remitido ha sido adaptado a los distintos informes emitidos en el expediente de tramitación del proyecto normativo, de acuerdo con la valoración que obra en el expediente, adaptándose, en su caso, a las consideraciones incluidas en tales informes o justificándose la razón de su no aceptación.

#### A). ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de Orden objeto de informe se estructura en un preámbulo, dos artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición final y un cuadro resumen de las bases reguladoras.

#### B). TÍTULO Y PARTE EXPOSITIVA

##### Título.

Se propone incluir en el título el régimen de concurrencia elegido para el procedimiento de concesión de estos incentivos. En este caso la denominación de la norma sería la siguiente: *“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos, en régimen de concurrencia no competitiva, del Plan Renove Vehículos Andalucía.*

##### Parte expositiva.

Como consideración previa, el contenido del preámbulo deberá adaptarse, en cuanto a su contenido, a lo indicado en la disposición adicional primera de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

La disposición adicional primera de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019, considera acerca del preámbulo que en el mismo se expondrán "de forma breve y concisa los objetivos, los antecedentes, las competencias en cuyo ejercicio se aprueban las bases reguladoras y su contenido". En este sentido, son numerosas las ocasiones en las que el Consejo Consultivo de Andalucía ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre las parte expositiva de una norma, insistiendo en que las exposiciones de motivos deben redactarse de manera concisa, en la que se destaquen sus fines y las líneas maestras de la nueva regulación, pero sin hacer un relato pormenorizado de antecedentes, necesidades y soluciones con un grado de detalle que parecen más apropiados de una memoria justificativa.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	DAFROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ	PÁG. 5/14	



**Párrafo décimo.** En este párrafo, en relación con las personas beneficiarias, se indica que son “*personas físicas que ejercen actividad económica, que tengan su residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien en el apartado 4.a).2º se establece que las personas beneficiarias “deberán tener domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o disponer de un establecimiento”*”. Sería conveniente utilizar la misma terminología al objeto de evitar equívocos pues ambos domicilios pueden o no coincidir.

**Párrafo decimoquinto.** Sería conveniente especificar un poco más en que consiste la colaboración que el Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la información y el conocimiento en Andalucía, Consorcio Puntos Vuela de Andalucía, prestará para facilitar el acceso a los incentivos.

**Párrafo decimonoveno.** Se propone como redacción alternativa la siguiente:

*“Las presentes bases responden igualmente a los principios de igualdad y no discriminación, habiéndose establecido de forma clara sus objetivos, los cuales han sido descritos a lo largo de este preámbulo, y entre los que se encuentra el favorecer la igualdad, la inclusión, la diversidad de la población y la no discriminación por razones de género. Al mismo tiempo se ha previsto una adecuada difusión del proceso de elaboración de la norma.*

*“También se ha observado el principio de transparencia, posibilitándose que las potenciales personas destinatarias tengan una participación en su elaboración mediante el trámite de consulta pública y el correspondiente de información pública, realizados al amparo de lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y durante su tramitación se ha posibilitado el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”*

### C). CUADRO RESUMEN

#### 2. Conceptos subvencionables.

#### 4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones.

Se propone que el párrafo primero del apartado 4.a).1º, en concordancia con lo establecido en el apartado 4.a).2º, quede redactado del siguiente tenor:

*“Podrán ser beneficiarias las personas físicas que realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado y tengan su domicilio fiscal o dispongan de un establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”*

En la medida en que en el apartado 25 se exige como documentación a aportar para la justificación de la subvención el certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, en el párrafo primero del apartado 4.a).2º se debería suprimir el último inciso: “que en caso de ser requerido se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo.”



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	DAEROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ	PÁG. 6/14	



## 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

En el apartado 5.f) relativo al período durante el que se deben destinar los bienes al fin se ha establecido: “2 años desde la matriculación del vehículo incentivado”. Se debe valorar si habría que especificar algo en relación con los supuestos de arrendamientos por renting.

## 10. Solicitud.

Se debe revisar el apartado 10.c) pues el texto y su redacción no se corresponde con la establecida en el cuadro resumen publicado en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, al haberse suprimido parte del texto del mismo.

## 20. Modificación de la resolución de concesión.

En el apartado 20.c) aparece reiterada el cuadro correspondiente a:” La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en.....”

## 21. Exigencia de estados contables y registros específicos.

La no exigencia de estados contables y registros específicos se ha fundamentado en el artículo 76.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el cual consideramos que no resulta de aplicación. En todo caso, no es necesario que la no exigencia de estados contables y registros específicos, haya que ser justificada., resultando de aplicación la exigencia general establecida en el artículo 24.1.g) del texto articulado de las bases tipo.

## D). CUESTIONES DE TÉCNICA NORMATIVA

Desde el punto de vista de la técnica normativa se recuerda la necesidad de que el proyecto se adapte al Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

Se recomienda revisar, con carácter general, en todo el texto del proyecto de disposición, los signos de puntuación, ortografía, tamaño, formato de fuente y espaciado de textos y posibles erratas.

## IV. INFORME DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

### A) Justificación

Por esta Secretaría General Técnica se informa la Memoria de Análisis de Impacto Normativo del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del «Plan Renove Vehículos Andalucía».

El artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 12 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, establece que “El órgano competente en materia de impulso,



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	DAFROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ	PÁG. 7/14	



coordinación y seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa informará, con carácter preceptivo y no vinculante, los anteproyectos de ley, decretos legislativos y demás disposiciones reglamentarias, previamente a su aprobación, en lo relativo al cumplimiento del contenido de la MAIN establecido en los artículos 7 bis y 7 ter, con excepción de lo recogido en el apartado 1 de este artículo. En la emisión del informe se comprobará el cumplimiento de los principios del artículo 3.2 en relación con la evaluación de impacto normativo a efectos de mejorar la calidad normativa.”

Por su parte la Disposición transitoria segunda del citado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, relativa a la “Emisión del informe de valoración de la MAIN” establece que “En tanto no se cree y apruebe la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el centro directivo que impulsa la norma.”

## B) Informe de valoración

1º.- El apartado 1.b) del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que “La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará la MAIN, donde se recoja y unifique la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación. Dicha Memoria se elaborará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía.”

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, “La Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) es el documento en el que se recoge y unifica toda la información que se acompaña, como trámite preceptivo, a los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias, justificando su oportunidad y necesidad y realizando una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación.”

De acuerdo con lo anterior, ha sido elaborada la Memoria de Análisis de Impacto Normativo del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del «Plan Renove Vehículos Andalucía».

El citado artículo establece en sus apartados 2 y 3 que el contenido de la MAIN se ajustará a lo establecido en el artículo 7 bis en el supuesto de que el proyecto normativo tenga impacto de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro impacto establecido en este artículo. En el caso de que no tuviera este impacto, se elaborará una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter, que deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- a) Oportunidad de la norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	DAFROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ	PÁG. 8/14	



- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos.
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas que comprenderá lo dispuesto en el apartado 1.i) del artículo 7 bis.

El órgano proponente de la norma ha acompañado al borrador de la iniciativa documentación adicional entre la que se encuentra la MAIN, que se ha ido actualizando adecuadamente; consideramos que resultaría acorde a las previsiones legales, ya que en fecha 18 de febrero de 2026, momento en que se adopta el acuerdo de inicio del expediente normativo, ya resultaba exigible lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, en la nueva redacción otorgada al mismo por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

De acuerdo a lo indicado en la propia Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) aportada, se justifica que no se aprecia que el proyecto tenga un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos sean significativos.

De conformidad con lo anterior y, con lo establecido en el apartado 3.2 y apartado 3 de la a Guía Metodológica para la elaboración de la memoria de Análisis de Impacto Normativo, la MAIN Abreviada recoge adecuadamente todos los apartados que recoge el artículo 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

A continuación se analizan los diferentes apartados que recoge la Memoria, al objeto de comprobar su adecuación a lo establecido en la Guía metodológica para la elaboración de la MAIN.

#### Justificación de la memoria abreviada

Al final de la justificación, se dice “Tampoco tiene impacto de género significativo, ni sobre la infancia, la adolescencia y la familia”, esta redacción resulta confusa y habría que hacer distinción entre los distintos impactos mencionados, ya que según se desprende del contenido de la MAIN el proyecto normativo tiene impacto de género positivo aunque se califique de no significativo, mientras que es negativo en el resto.

#### RESUMEN EJECUTIVO

Como consideración general, con independencia de lo recogido en el texto de la MAIN, el resumen ejecutivo, incluirá la información más relevante de la propuesta normativa, al tratarse de un resumen sistematizado de la información contenida en la Memoria.

#### Apartado 0. “Datos Generales”.

Se debe actualizar el dato correspondiente a la fecha, siendo suficiente con el mes y año en la que se inicia la elaboración de la MAIN en el caso de que fuera la versión inicial y actualizando este dato en las sucesivas versiones, en este caso sería Marzo 2026.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	DAFROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ	PÁG. 9/14	



**Apartado 2. “Contenido”.**

Subapartado “Estructura de la propuesta”

Revisar la redacción correspondiente al artículo primero “Aprobación de las bases reguladoras” indicando que: las bases reguladoras que se aprueban, compuestas por un texto articulado y un cuadro resumen, se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y se consideran parte integrante de las mismas.

**Apartado 4. “Tramitación”.**

Como consideración general y de acuerdo con el apartado 2.12 de la Guía Metodológica, este apartado de la MAIN, relativo a la descripción de la tramitación, se deberá ir actualizando en las sucesivas versiones, en la medida que los diferentes hitos del procedimiento administrativo de elaboración del proyecto normativo se vayan ejecutando. En este sentido, debe actualizarse el contenido de la MAIN al momento actual de la tramitación de la norma.

Subapartado “Trámite de Audiencia e Información Pública”.

Se sugiere completar la información contenida en el primer párrafo cuando se dice “(...) por el procedimiento de urgencia (...)” añadiendo “en virtud de Acuerdo del Consejero de Industria, Energía y Minas de fecha 18 de febrero de 2026”.

Subapartado “Informes y dictámenes recabados”

La información contenida en este apartado debe ser la referida a los informes preceptivos solicitados, figurando en primer lugar el informe emitido por la “Secretaría General de Acción Exterior”, sin embargo este informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea, no ha sido recabado expresamente, ha sido remitido por la Consejería de Turismo y Acción Exterior en cumplimiento del trámite de consultas a otras Consejerías.

**Apartado 5. “Análisis de impactos”.**

Subapartado “Impacto económico”.

Revisar la redacción en la parte correspondiente al “Impacto económico indirecto” porque parece que falta texto y se quisiera hacer referencia a la economía de este colectivo, cuando se dice: “(...) y en general, de las personas trabajadoras autónomas (...)”, en coherencia con lo que se dice en el párrafo segundo de la página 10 del texto de la MAIN cuando se dice que “(...) la presente orden pretende favorecer la economía de las personas trabajadoras autónomas(...)”.

No obstante, se debería valorar si hacer la referencia a este colectivo en este apartado, al incluirse las personas trabajadoras autónomas entre las personas beneficiarias de los incentivos contemplados en la línea de subvención de estas bases reguladoras, incidiendo directamente en su economía.

Subapartado “Impacto de género”

Se indica en este subapartado, que la norma es pertinente a género y que el impacto de género es positivo, pero no determinante, mientras que en la página 2 de la MAIN relativa al impacto de género se dice “Tampoco tiene impacto de género significativo, ni sobre la infancia, la adolescencia y la familia” no parece claro por esta redacción si carece de impacto o sin embargo lo tiene y no es relevante.

Revisar la información recogida a lo largo de toda la MAIN respecto a este tema al objeto de clarificar y dar coherencia a la misma.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	DA ROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ	PÁG. 10/14	



## TEXTO DE LA MAIN

### OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

#### Causas fines, y objetivos perseguidos

Revisar redacción del párrafo segundo en la expresión literal que se hace, cuando se dice “*La política energética andaluza se alinea con el principio «primero, la eficiencia energética», y en relación con ello (...)»*”, porque no se pone en contexto o se indica de donde procede este principio.

Revisar redacción del párrafo tercero sobre todo lo relativo a la expresión “*(...) y que se denota (...)»* cuando está ofreciendo datos objetivos sobre determinados temas sobre el parque automovilístico como antigüedad, distintivo ambiental, parque de vehículos electrificados o emisiones y señalando de forma genérica que la fuente son algunos informes publicados en el sector.

Por otro lado, se recomienda completar esta información indicando el ámbito territorial al que están referidos los datos que se ofrecen, teniendo en cuenta que el ámbito territorial de la norma proyectada es la Comunidad Autónoma de Andalucía y su obtención a través de fuentes estadísticas de organismos oficiales.

#### Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

Se recomienda completar la alternativa de “no hacer nada”, analizando las consecuencias de la inactividad de la Administración, tal y como establece la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN.

En relación a la redacción, corregir errata cuando se dice “*(...) en Real Decreto-Ley 3/2025(...)»* añadir el artículo “el”.

Teniendo en cuenta que el Programa Auto+, es un programa para la ayuda a la compra de vehículos eléctricos y electrificados, del Gobierno de España, que se llevará a cabo en coordinación con las CC.AA, sería más adecuado sustituir el término “*el estado*” por el de “Gobierno de España” y se puede valorar ampliar la información con la descripción en el sentido de mostrar la vinculación de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el citado programa.

#### Adecuación a los principios de buena regulación

Párrafo primero

Se propone citar junto al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 7.bis.1.a).3º del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en virtud del cual se debe incluir en el apartado de la MAIN “Oportunidad de la propuesta de norma”, la justificación de la adecuación del proyecto normativo a los principios de buena regulación.

### RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Párrafo primero

Se propone la siguiente redacción alternativa:

“El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 49.1.b) la competencia compartida en el fomento y gestión de las energías renovables y eficiencia energética y en su artículo 49.2.a) de acuerdo con

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	DAFROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ	PÁG. 11/14	



las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> de la Constitución, la competencia sobre energía y minas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.25.<sup>a</sup> de la Constitución.”.

**Párrafo segundo**

Se propone la siguiente redacción alternativa:

“El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 1.1 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la actual Consejería de Industria, Energía y Minas, le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos.”

**Párrafo cuarto**

Se propone la siguiente redacción alternativa:

“La Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo de acuerdo con el artículo 2.1, la Agencia tiene personalidad jurídica pública diferenciada y patrimonio y tesorería propios, con autonomía de gestión y administración y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines generales, y de acuerdo con el artículo 3.2, tiene atribuida la tramitación y concesión de subvenciones y ayudas públicas.”.

**Párrafo quinto**

La cita al artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, debe hacerse al “artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo”.

Se propone la supresión de la referencia al artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, pues en dicho precepto no se establece ninguna atribución sino la denominación de las disposiciones y actos que adoptan las personas titulares de la Consejería.

**Párrafo octavo**

Corregir concordancia de número, cuando dice: “(...)Por tanto contribuyen al objetivo estratégico y operativo siguientes de dicho Plan:(...)” debe decir: “Por tanto contribuyen a los objetivos estratégicos y operativos siguientes de dicho Plan:”

**IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO**

**Párrafo cuarto**

Se recomienda, pasar la información de este párrafo que está incluida en el subapartado “ Impacto económico general” al subapartado siguiente “Impacto económico-financiero y presupuestario”, puesto que la información ofrecida consiste en la dotación económica contenida en el presupuesto, que está destinada a las actuaciones contempladas en el proyecto normativo.

**Párrafo octavo**

De acuerdo con lo indicado para el párrafo cuarto se podría completar el párrafo octavo quedando la redacción siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	DAFROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ	PÁG. 12/14	



“Actualmente, el presupuesto se encuentra en la partida presupuestaria 2100010000 G/73A/71301/00 01 2026000203. El presupuesto previsto para dotar esta orden alcanza los 5 millones de euros y se estima que implicarán una inversión asociada aproximada de 30 millones de euros, en base a parámetros de información histórica referida a anteriores programas de incentivos.”.

Párrafo noveno

Corregir errata cuando dice “*Los inventivos...*” debe decir “*Los incentivos...*”.

**IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.**

Se comprueba que se ha adaptado el contenido de la MAIN a las observaciones emitidas por la Unidad de Igualdad de Género, en relación a la pertinencia de la actuación, debido a que se trata de las bases reguladoras de unas subvenciones de carácter no competitivo, cuyas personas beneficiarias serán las personas trabajadoras autónomas y teniendo repercusión en las diferencias en el acceso y/o control de los recursos por parte de las mujeres y hombres que conforman el grupo destinatario de la misma, resultando el impacto de género positivo.

Se han analizado por parte del órgano proponente de la norma sus efectos sobre estos aspectos, quedando debidamente justificado, de acuerdo con el apartado 2.7 de la Guía metodológica para la elaboración de la MAIN.

De acuerdo con el contenido de la MAIN y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se realizará la remisión del informe de la Unidad de Género, de la MAIN y del proyecto normativo, al Insituto Andaluz de la Mujer antes de su aprobación.

Corregir errata en el Subapartado relativo al impacto sobre la familia, eliminar repetición de una palabra “*El objeto y la finalidad del Proyecto ... unas bases reguladoras ~~para~~ para la concesión de incentivos (...)*”

Añadir un apartado **F) OTROS IMPACTOS**

**OTROS IMPACTOS**

Subapartado “*Otros impactos*”

Corregir erratas en la frase final cuando dice:

“*Hay que destacar que gran parte de esta reducción de emisiones se producirá en entornos urbanos, contribuyendo así al salud y bienestar de la población en genera*”, debe decir: “*Hay que destacar que gran parte de esta reducción de emisiones se producirá en entornos urbanos, contribuyendo así a la salud y bienestar de la población en general*”.

**MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Este apartado pasaría de ser el apartado F) al apartado G) si se acepta la sugerencia de añadir el apartado F) OTROS IMPACTOS.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	DAFROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ	PÁG. 13/14	



### DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

Se recomienda tener en cuenta lo contemplado en el apartado 2.12 d) y e) de la Guía Metodológica, a la hora de elaborar este apartado de la MAIN en lo relativo a los informes y dictámenes preceptivos y facultativos evacuados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa y las principales aportaciones recibidas en el trámite de audiencia e información pública.

#### Párrafo segundo

Completar con el año 2026, la fecha de inicio correspondiente al trámite de consulta pública previa ya que no figura, por lo tanto la fecha de inicio de este trámite sería 31 de enero de 2026.

#### Párrafo sexto

Se sugiere completar la frase de este párrafo citando que el carácter urgente se declara en el acuerdo de inicio de fecha 18 de febrero de 2026 por el Consejo de Industria, Energía y Minas.

#### Párrafo séptimo

Se recomienda omitir la referencia al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo más conveniente dejar la cita del artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Párrafo octavo

La referencia al BOJA se debe realizar de la siguiente manera: BOJA nº 36 de 23 de febrero de 2026).

#### Párrafo noveno

Tener en cuenta lo ya indicado para el Subapartado “*Informes y dictámenes recabados*” del cuadro resumen, en lo relativo a que el informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea, al no resultar preceptivo no ha sido recabado expresamente, sino que ha sido remitido por la Consejería de Turismo y Acción Exterior en cumplimiento del trámite de consultas a otras Consejerías.

### CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se considera que la Memoria de Análisis de Impacto Normativo emitida es conforme al contenido establecido en los artículos 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y en la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024.

Es todo cuanto cabe informar por este Servicio, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho o criterio técnico especializado por razón de la materia.

VºBº LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

LA CONSEJERA TÉCNICA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	DAFROSA MARIA IBAÑEZ DIAZ	PÁG. 14/14	